CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-ESAL-SGO-111-2026

Entre el **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**, entidad territorial, identificada con Nit. 800.255.101-2, representada por **RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.916, en calidad de Alcalde Municipal (E), según Decreto No. 042 de 2026, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, la ESAL **GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS**, identificada con NIT No. 900.300.675-3, representada legalmente por la señora **MARIELA ESTHER OJEDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.994.309, hemos acordado celebrar el presente convenio, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Hatonuevo - Guajira, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso Competitivo No. PC-ESAL-SGO-002-2026 para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN HATONUEVO, LA GUAJIRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015".**

Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, se consideró más conveniente en términos de eficiencia en el manejo de recursos, utilizar la figura del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para cumplir con los fines misionales y demás funciones que la ley le otorga a la entidad, aunado que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo municipal.

Que la Invitación se publicó el día 21 de Abril de 2026, y en el marco del término de publicación de la misma, la entidad recibió observaciones y sus respuestas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el cierre del proceso de selección se efectuó el día 23 de Abril de 2026 a las 14:00, en la cual se recibió una (1) oferta.

ITEM	PROPONENTE
1.	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS

Que el día 23 de Abril de 2026, se publicó en el SECOP, el informe de evaluación preliminar de las propuesta presentada dentro del proceso Competitivo **No. PC-ESAL-SGO-002-2026**, en el cual el Comité concluyó:

"***CONCLUSIÓN***

El COMITÉ EVALUADOR, recomienda ***SUBSANAR JURIDICA Y FINANCIERAMENTE*** *a la ESAL* ***GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS G.B.S., NIT. 900.300.675-3****."*

Que durante el traslado del informe preliminar se recibió documento subsanando y no se recibieron observaciones.

Que el día 27 de Abril se emitió el Informe Final de Evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de invitación pública proceso competitivo No. PC-ESAL-SGO-002-2026, en la que el Comité evaluador concluyó:

"El Comité Evaluador, RECOMIENDA al Ordenador del Gasto, adjudicar el Convenio de Asociación, resultante del proceso competitivo No. ***PC-ESAL-SGO-002-2026,*** *por cumplir con los REQUISITOS HABILITANTES descritos en la Invitación Pública, y obtener un puntaje de 100 en los requisitos ponderables, por un valor total de* ***DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($208'657.781,oo).***

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de EL MUNICIPIO por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($186'560.667,oo), y el aporte de la ESAL por VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($22'097.114,00), conforme la oferta económica presentada."

Que el Comité Evaluador manifestó que *"teniendo en cuenta el análisis y la propuesta presentada por* ***GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS****, se considera viable y factible la celebración de un convenio de asociación en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos."*

Que el proceso cuenta con Autorización del Alcalde Municipal, conforme a lo estipulado en el Decreto No. 092 de 2017, la cual se encuentra debidamente publicada en la Plataforma SECOP II.

Que por Resolución No. 323 de 27 de Abril de 2026, se adjudica el Convenio de Asociación que resulta del Proceso Competitivo No. PC-ESAL-SGO-002-2026, el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN HATONUEVO, LA GUAJIRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015**" a la ESAL **GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS**, identificada con NIT No. 900.300.675-3, representada legalmente por la señora **MARIELA ESTHER OJEDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.994.309, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($208'657.781,oo).** El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de EL MUNICIPIO por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($186'560.667,oo), y el aporte de la ESAL por VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($22'097.114,00), conforme la oferta económica presentada; el aporte del Municipio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026032702 de 27 de Marzo de 2026.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece:

> «*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia*

el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto». (subrayado fuera de texto).

Que **GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS**, identificada con NIT No. 900.300.675-3,, es una persona jurídica privada, sin ánimo de lucro, la cual conforme al artículo 5 de sus Estatutos y en desarrollo de su objeto podrá ejecutar actividades relacionadas con las áreas sociales, cultural, empresarial, pecuaria, agropecuario, industrial, turística, científica, deportivas y recreativas, ambientales, mineras, con personas naturales, jurídicas, entidades territoriales, etc; desarrollar actividades de capacitación en materia social, empresarial, etc.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador, procedió a realizar estudio de idoneidad a la ESAL **GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA -FUNDACIÓN GENESIS GBS** a fin de verificar la correspondencia del objeto de la ESAL con las actividades a desarrollar, capacidad jurídica, experiencia, indicadores de eficiencia y estructura organizacional.

Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio de asociación entre el Municipio y la ESAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONVENIO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA 1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN HATONUEVO, LA GUAJIRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015*".

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y el MUNICIPIO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto "*DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2026, EN HATONUEVO, LA GUAJIRA";* conforme a lo dispuesto en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 909 DE 2004 y EL DECRETO 1083 DE 2015, mediante la ejecución conjunta de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CONTENIDOS PRINCIPALES	MATERIALES DE APOYO	FACILITADORES EXTERNOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
ACT 1: Adquisición de los bienes, equipos y/o insumos que	N/A	N/A	N/A	-Informe de actividades. -Evidencias fotográficas.

se requieren para el desarrollo del proyecto				-Soportes.
ACT 2: Diagnóstico inicial de competencias comportamentales	-Diagnóstico sobre la situación actual en cada uno de los ejes temáticos a intervenir con la ejecución del proyecto.	-Encuesta, autoevaluación análisis de resultados, elaboración de informe detallado.	-Experto en gestión de equipos y desarrollo organizacional	-Informe de diagnóstico. -Evidencias fotográficas
ACT 3: Seminario taller presencial sobre trabajo en equipo (incluye honorarios del facilitador externo y el material de apoyo)	-Dinámicas de integración y cohesión. -Roles y responsabilidades en equipos. -Coordinación y colaboración interdependencias. -Herramientas de planificación grupal.	-Manual de trabajo en equipo, guías de dinámica grupal, portafolios, marcadores, presentaciones digitales.	-Experto en gestión de equipos y desarrollo organizacional.	-Listado de asistencia. -Informe de actividad. -Evidencias fotográficas.
ACT 4: Seminario taller presencial sobre comunicación efectiva (incluye honorarios del facilitador externo y el material de apoyo)	-Comunicación asertiva y escucha activa. -Retroalimentación constructiva. -Manejo de mensajes internos y externos. -Estrategias de comunicación para la atención ciudadana.	-Manual de comunicación efectiva, presentaciones, guía de ejercicios prácticos, videos demostrativos.	-Especialista en comunicación organizacional y liderazgo.	-Listado de asistencia. -Informe de actividad. -Evidencias fotográficas.
ACT 5: Seminario taller presencial sobre liderazgo público (incluye honorarios del facilitador externo y el material de apoyo)	-Tipos de liderazgo y estilos de gestión. -Motivación y gestión del talento. -Toma de decisiones éticas y responsables. -Liderazgo orientado al servicio ciudadano.	-Manual de liderazgo público, casos prácticos, dinámicas de role play, guías de autoevaluación.	-Consultor en liderazgo y gestión pública.	-Listado de asistencia. -Informe de actividad. -Evidencias fotográficas.
ACT 6: Seminario taller presencial sobre resolución de conflicto (incluye honorarios del facilitador externo y el material de apoyo).	-Identificación y análisis de conflictos. -Estrategias de negociación y mediación. -Manejo de conflictos interpersonales y organizacionales. -Prevención de conflictos en la	-Guía de resolución de conflictos, casos prácticos, ejercicios de simulación, rotafolios, material audiovisual.	-Especialista en resolución de conflictos y mediación organizacional.	-Listado de asistencia. -Informe de actividades. -Evidencias fotográficas.

	atención al ciudadano.			
ACT 7: Seminario taller presencial sobre la prevención del acoso sexual laboral y normatividad vigente (incluye honorarios del facilitador externo y material de apoyo)	-Conceptos básicos sobre acoso sexual laboral y acoso laboral. -Normatividad vigente en Colombia y rutas de atención. -Derechos y deberes de los servidores públicos. -Identificación de conductas de riesgo y prevención. -Promoción de ambientes laborales seguros y respetuosos.	-Manual de prevención del acoso laboral y sexual. -Casos de estudio y análisis situacional. -Guías de protocolos institucionales. -Presentaciones y material pedagógico. -Ejercicios prácticos y simulaciones.	-Experto en gestión pública con enfoque en derechos laborales, género y convivencia.	-Listado de asistencia. -Informe de actividad. -Evidencias fotográficas.
ACT 8: Evaluación final (pos-capacitación)	-Descripción de los resultados logrados en cada uno de los ejes temáticos a intervenir con la ejecución del proyecto.	-Encuesta, autoevaluación, análisis de resultados, elaboración de informe detallado.	-Experto en gestión de equipos y desarrollo organizacional.	-Informe de actividad. -Evidencias fotográficas.
ACT 9: Elaboración y presentación del informe final del proyecto	-Informe de cada una de las dimensiones comportamentales trabajadas en el proyecto	-Informe final y anexos	-Experto en gestión de equipos y desarrollo organizacional.	-Informe final. -Evidencias fotográficas. -Publicación de los resultados.

CLÁUSULA 3. PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio a celebrarse será de UN (01) MES, sin exceder de 31 de Diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **VIGENCIA.** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 4. VALOR: El valor estimado del convenio que se pretende suscribir asciende a una suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($208'657.781,oo).** El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de EL MUNICIPIO por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($186'560.667,oo), y el aporte de la ESAL por VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($22'097.114,00),

El valor del Convenio será ejecutado por el Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

Nota 1: Para esta contratación aplica el estudio de mercado y/o análisis de sector realizados por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, que sirvieron como documentos base para

determinar el valor estimado del presente convenio en el ANEXO 2- PRESUPUESTO los cuales hacen parte integral del futuro convenio.

PARÁGRAFO. El MUNICIPIO DE HATONUEVO para respaldar el aporte al convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026032702 expedido el 27 de Marzo de 2026 por valor de $186’560.667.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 5. FORMA DE DESEMBOLSO:
El Municipio entregará su aporte de recursos al convenio conforme al Plan de Gastos aprobado por el Supervisor. Los recursos aportados por el Municipio serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Municipio, previa legalización del convenio, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del convenio. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

DESEMBOLSO FINAL: Por el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del Municipio, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Municipio no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Municipio realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del MUNICIPIO para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Municipio documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

Aportes de la ESAL se realizarán de la siguiente forma:

Los aportes de la ESAL se realizarán de conformidad con las actividades encargadas, de conformidad con el presupuesto del proyecto; de lo cual se dejará evidencia y constancia en los respectivos informes financieros que la ESAL deberá presentar para cada desembolso de los aportes del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la SUPERVISOR DEL CONVENIO, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades,
2) Informe financiero de la ejecución de los recursos con sus respectivos soportes
3) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor
4) Cuenta de cobro y/o factura;
5) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

CLÁUSULA 6. COMPROMISO DE LAS PARTES:
Para efectos del cumplimiento del objeto antes descritos, las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:

GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos del proceso que hace parte integral del convenio.
2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Suscribir oportunamente el acta inicio, liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera junto con el Supervisor del mismo.

5. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
8. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ENTIDAD por el incumplimiento del convenio.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija la Secretaría de Rentas.
17. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la Ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
18. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el concepto sanitario favorable de la unidad operativa, en caso de contar con concepto favorable con requerimientos, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria junto con el plan de mejora.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

DEL MUNICIPIO

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista
2. Llevar a cabo la supervisión del presente convenio.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO.

4. Realizar los desembolsos del presente convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del Municipio.
5. Entregar al ASOCIADO la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Secretaria de Gobierno.
6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del convenio: Por el 10% del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.
- Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del convenio por el plazo de ejecución el convenio y 3 años más.
- Garantía de pago anticipado. Por el 100% del primer desembolso del convenio a cargo del municipio, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 SMLMV, por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Municipio, su monto se agotare o disminuyere.

Nota 7: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita

INDEMNIDAD. El **ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **ASOCIADO**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del **ASOCIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al **ASOCIADO**, quien pagará

todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **ASOCIADO**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 8. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la ESAL, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el MUNICIPIO, podrá imponer a la ESAL multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del Municipio, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del Municipio, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 9. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a LA ESAL la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la ESAL pagará al Municipio a título de En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al Municipio, a título de indemnización anticipada, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO No. 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del Municipio, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del convenio, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las diferencias se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado con justa causa el convenio en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término de duración del convenio. **2.** Por incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio. **3.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **4.** Por desaparecimiento de las causas que originaron el mismo. **5.** Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 12. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este convenio, no genera vinculación laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, ni entre el **MUNICIPIO** y los dependientes de **EL ASOCIADO**, en consecuencia, ni **EL ASOCIADO** ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 13 - CESIÓN: El presente convenio es *intuito personae*, por lo tanto, una vez celebrado no podrán cederse, sin previa autorización expresa del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 14 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución del presente convenio, **EL ASOCIADO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CLÁUSULA 15 - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El futuro convenio se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del mismo; si el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo,

o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL ASOCIADO** deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. Para la liquidación se exigirá a **EL ASOCIADO** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 16 – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.** El Supervisor tendrá a su cargo:

1. Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;
2. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente;

3. Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio;

4. Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general;

6. Tramitar el acta de terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique

7. Tramitar el acta de liquidación final del convenio;

8. Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo artículo 50 de la Ley 828 de 2003.

9. Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

CLÁUSULA 17 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, acepta renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 18 – RESPONSABILIDAD: Cada parte será responsable del pago de cualquier indemnización por pérdidas o daños que resulten de cualquier acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este convenio, incluyendo los honorarios de abogado según el caso.

CLÁUSULA 19 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para iniciar ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas, así como la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

CLÁUSULA 21 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: EL ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 22 - DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el **MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLÁUSULA 23 - TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes:

1. De forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del convenio, a menos que las partes hubieren decidido prorrogar su ejecución.
3. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados que impidan ejecutar su objeto.
5. Cuando no se ejecuten las actividades establecidas en el convenio en el plazo acordado.

CLÁUSULA 24 - INDEPENDENCIA: LA ESAL es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 25 - FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.